



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 196, fecha: lunes, 16 de Octubre de 2017

SUMARIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE
RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

BOP-GU-2017 - 3053

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANEXO II. EXTRACTO DE CONVOCATORIA CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA (BDNS): 366183
PUBLICACIÓN N.º: 21622. EXTRACTO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE
2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGULARÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE
GUARDERÍA PARA NIÑOS MATRICULADOS EN EL PRESENTE CURSO 2017/2018 POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

BOP-GU-2017 - 3054

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 3055

AYUNTAMIENTO DE COPERNAU

ANUNCIO APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

BOP-GU-2017 - 3056

AYUNTAMIENTO ADOBES

MODIFICACION TASA OTORGAMIENTO LICENCIA APROVECHAMIENTO HONGOS Y SETAS

BOP-GU-2017 - 3057

AYUNTAMIENTO ADOBES

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA OTORGAMIENTO LICENCIA HONGOS Y SETAS	BOP-GU-2017 - 3058
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS EN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VALDELUZ	BOP-GU-2017 - 3059
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CORRECCIÓN DE ERRORES EN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN PARA PROVEER UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL FIJO	BOP-GU-2017 - 3060
--	--------------------

AYUNTAMIENTO TORDELLEGO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA OTORGAMIENTO LICENCIA HONGOS Y SETAS	BOP-GU-2017 - 3061
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES SIGUIENTES: 1.- ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA Y SUS NÚCLEOS AGREGADOS. 2.- ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO. Y 3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO	BOP-GU-2017 - 3062
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016	BOP-GU-2017 - 3063
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO CONVOCATORIA CONCURSO PARA ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS	BOP-GU-2017 - 3064
---	--------------------

AUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 153/2017, DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, APROBANDO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNANDO EL TRIBUNAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.	BOP-GU-2017 - 3065
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS-2017	BOP-GU-2017 - 3066
---	--------------------

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS DOS CAMPIÑAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016	BOP-GU-2017 - 3067
--	--------------------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

CITACION A JUICIO

BOP-GU-2017 - 3068



ADMINISTRACION DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

3053

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 24.202,80 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 10 de octubre de 2017. EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. El Subdirector Provincial De Gestión Económica y Servicios (Resolución 06/10/08 -B.O.E. del 13-) -
Gregorio López Ortega

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2017			
Beneficiario		Importe	
ARROYO SAN JOSE, PALOMA		2.420,28	
CARDOSO FERNANDEZ, MANUEL		2.420,28	
GOMEZ GARCIA, LAURA MARIA		2.420,28	
GONZALEZ ARANGO, KATERINE ALEXAN		2.420,28	
MILIAN CLOPES, JORGE		2.420,28	
RAMOS SALAS, ANA ISABEL		2.420,28	
RODRIGUEZ GARCIA, CELIA		2.420,28	
SACRISTAN SACRISTAN, MONSERRAT		2.420,28	
SECO SIERRA, ELENA		2.420,28	
SIERRA RUIZ, CONSOLACION		2.420,28	
TOTAL BENEFICIARIOS:		10	TOTAL: 24.202,80



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANEXO II. EXTRACTO DE CONVOCATORIA CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA (BDNS): 366183 PUBLICACIÓN N.º: 21622. EXTRACTO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGULARÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE GUARDERÍA PARA NIÑOS MATRICULADOS EN EL PRESENTE CURSO 2017/2018 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

3054

ANEXO II

EXTRACTO DE CONVOCATORIA

Código de la convocatoria (BDNS): 366183

Publicación n.º: 21622

Extracto del Acuerdo Plenario de fecha 02 de octubre de 2017, por el que se aprueban las bases que regularán la concesión de ayudas de guardería para niños matriculados en el presente curso 2017/2018 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.317.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras en la concesión de ayudas de guardería para niños matriculados en el presente curso 2017/18 de la Escuela de Educación Infantil de Fontanar, con el fin de ayudar a las familias a sufragar el coste del precio público por este servicio, y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de sus padres o tutores, así como la búsqueda activa de empleo.

Artículo 2. Ámbito:

El ámbito de actuación es el municipio de Fontanar (Guadalajara).



Artículo 3. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los niños y niñas de edades comprendidas entre cero y tres (0-3) años, cuya representación corresponde a los padres o tutores de los mismos.

Artículo 4. Requisitos:

Los requisitos a tener en cuenta para la concesión de la ayuda son los siguientes:

a) Formar una unidad familiar, que comprenderá:

- Son interesados los padres o tutores del menor que figuren en el Libro de Familia. En caso de no ser el progenitor, un certificado de los servicios sociales o autoridad correspondiente que demuestre que el menor está a cargo de los interesados.

b) Que, al menos, uno de los padres o tutores conviva con el menor en una misma vivienda sita en el Término Municipal de Fontanar (empadronamiento colectivo) o que, al menos, uno de los padres o tutores tenga un contrato de trabajo de una duración mayor a cinco meses en una empresa sita en el Término Municipal de Fontanar.

c) Que los menores, hayan obtenido plaza en la EEI en el curso 2017/2018.

d) Que los menores estén matriculados durante, al menos, tres meses de forma ininterrumpida desde su alta en la EEI.

Artículo 5. Partida presupuestaria:

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto "321-48001", denominada "Ayudas Sociales Educación" y correspondiente al presupuesto municipal de 2016, y la correspondiente del presupuesto municipal del 2017.

Artículo 6. Régimen Jurídico:

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, desarrollados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

CAPITULO SEGUNDO: TIPOS DE AYUDAS Y CUANTIA.

Artículo 7. Coste subvencionable:

La base del importe financiable se calculará según la jornada que se haya solicitado (completa o parcial) y en función del tipo de servicio (solo estancia, desayuno, comedor o completo).

**Artículo 8. Cuantía:**

1. La cuantía de la ayuda no excederá (con carácter general) del 15 % del coste anual de la Tasa satisfecha, por cada niño que se tenga a cargo y siempre que se encuentre matriculado en el curso 2017/2018.

Se entiende por anualidad, el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018 (ambos incluidos).

2. Se financiará sobre la base del coste realmente soportado durante ese periodo.
3. En el supuesto caso, que en la partida presupuestaria que debe financiar las ayudas, no exista crédito suficiente para subvencionar la cantidad total que corresponda a los beneficiarios que hayan cumplido todos los requisitos, se reducirá su importe de modo progresivo hasta agotar la consignación existente. La reducción (en caso que sea necesaria) será igualitaria para todos los interesados y la Comisión que debe proceder al estudio de las solicitudes comprobará de oficio la no superación del crédito consignado.
4. Los criterios de valoración para la asignación de las cuantías serán los siguientes:
 - Régimen de estancia única: 5 %
 - Régimen de estancia más desayuno o merienda: 6 %
 - Régimen de estancia más comedor: 9 %
 - Régimen de estancia con servicio completo: 10 %

A los porcentajes anteriores se les podrá añadir de forma complementaria los siguientes en función del horario.

- Régimen de 4-5 horas: 3 %
- Régimen de 6-8 horas: 5 %

CAPITULO TERCERO: TRAMITACIÓN.**Artículo 9. Comisión de Valoración:**

1. La Comisión de valoración estará formada por un (1) Presidente, un (1) Secretario, y dos (2) vocales. Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados.

La Comisión será competente para realizar la propuesta-resolución de las dudas e incidencias que pudieran surgir durante la celebración de la convocatoria y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Igualmente emitirá propuesta-resolución de las reclamaciones o recursos que se interpongan, así como, de la interpretación y aplicación de las presentes Bases. Todos sus acuerdos serán aprobados por mayoría.



2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres (3) de sus miembros, sean titulares o suplentes, debiendo en todo caso formar parte el Presidente y Secretario.
3. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Sin perjuicio de que puedan ser sustituidos los miembros de la Comisión por causas sobrevenidas, la composición será la siguiente:
 - Presidenta: Doña Marta Rubio Blasco, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento. CI Vocales:
 - Doña Eva Castellón Díaz, personal laboral de este Ayuntamiento.
 - Don Manuel Benito Gregorio, personal laboral de este Ayuntamiento.
 - Secretario: el que lo sea de la Corporación.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

1. Quienes deseen tomar parte del proceso, deberán cumplimentar el modelo orientativo que figura como Anexo I de estas Bases y que les será facilitado, gratuitamente junto con las mismas, en las oficinas provisionales del Ayuntamiento sitas en Plaza de San Matías nº 3-4, la planta, 19290 —Fontanar (Guadalajara), teléfono: 949-33-12-12.
2. La documentación aportada debe ser original o copia compulsada.
3. La fecha límite e improrrogable para la presentación de solicitudes será el 1 de junio de 2018.
4. El impreso de solicitud junto con la documentación exigida, deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Fontanar situado en las oficinas provisionales del mismo, Plaza de San Matías nº 34, planta 1ª, 19290 — Fontanar (Guadalajara), o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes bases.

Artículo 11. Documentación a presentar:

1.- Está formada por (original o copia compulsada):

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona o personas a cuyo cargo esté el menor para el que se solicita la ayuda.

En concreto, será firmada por ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia (o documento equivalente) y convivan con el menor.

En otros supuestos, por el único padre o tutor que figure en el Libro de Familia y conviva con el menor.



- a. Identificación de la persona o personas solicitantes (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características).

Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente (pasaporte, permiso de conducción, etc.) en el caso de ciudadanos españoles, de la Unión Europea o análogos. Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente y acreditando residencia legal en España (ciudadanos extranjeros).

Los documentos adjuntados deben encontrarse vigentes en la fecha de su presentación.

- a. Libro de Familia donde figuren los padres o tutores. En caso de no ser el progenitor, un certificado de los servicios sociales o autoridad correspondiente que demuestre que el menor está a cargo de los interesados.
- b. Justificante o resguardo equivalente de la matrícula que acredite el alta del menor en la EEI durante el periodo solicitado del curso 2017/2018.
- c. Certificado emitido por parte de la Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características). La certificación de la AEAT no se solicita dado que la gestionará el Ayuntamiento previa autorización del autorizado. Este apartado puede ser sustituido por una declaración jurada del interesado al respecto, siempre y cuando sea aprobado por la Comisión.
- d. Autorización expresa de los interesados (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características) para la comprobación de oficio de los datos tributarios y de la Seguridad Social, en el supuesto que la Corporación deba consultar a las Administraciones afectadas por dudas o aclaraciones que puedan surgir. Se aprobará modelo orientativo al efecto (Anexo II).
- e. Ficha de terceros, sellada y firmada por la entidad bancaria (al menos de uno de los solicitantes) en el que conste el número de cuenta al que el Ayuntamiento podrá hacer efectiva el importe de la subvención que en su caso se apruebe. Se aprobará modelo orientativo al efecto (Anexo III).
- f. Certificado de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fontanar (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales características).
- g. Certificado de empadronamiento colectivo, que justifique la convivencia de los padres o tutores con el menor. Se requiere estar empadronado (al menos de uno de los solicitantes que figure en el Libro de Familia) antes del 1 de septiembre de 2016, coincidiendo con la anualidad objeto de la ayuda.
- h. Documento bancario donde se acredite el abono de las cuotas por la matrícula citada en el apartado d).

2.- Forma y modo de los documentos que serán comprobados de oficio:

- a. Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fontanar: se emitirá un



certificado por parte de la Secretaría-Intervención, que acredite (tras la comprobación oportuna) la situación del/los solicitante/s.

- b. Empadronamiento colectivo: se emitirá un certificado por parte de la Secretaría-Intervención, que acredite (tras la comprobación oportuna) el empadronamiento colectivo y antigüedad del/los solicitante/s.
- c. La emisión de los certificados se realizará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de instancias (sábados, domingos y festivos excluidos).

Artículo 12. Admisión de aspirantes:

1. La documentación a presentar determinará la admisión o exclusión de los interesados en la convocatoria.
2. Una vez presentada la instancia y emitidos los certificados que deben comprobar la documentación de oficio, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación hará públicas las listas provisionales de los interesados admitidos y excluidos de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la EEI.
3. Durante los tres (3) días hábiles siguientes (sábados excluidos) a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.
4. Realizado lo anterior, se resolverán las subsanaciones que correspondan, aprobándose por parte de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las listas de interesados admitidos y excluidos de la convocatoria. Igualmente se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la EEI. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, con carácter potestativo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.
5. Los admitidos deberán aportar la documentación que acredite el pago de, al menos, tres meses ininterrumpidos de acuerdo con la convocatoria.
6. No serán objeto de publicación los datos de carácter personal, por mandato de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 13. Determinación del coste anual de la matrícula:

1. Una vez delimitada la relación de los interesados admitidos y excluidos definitivos, la Comisión de Valoración celebrará sesión a efectos de calcular el coste sufragado por los interesados, el cual será la base de cálculo del importe de la ayuda.
2. La Comisión, estudiará y calificará el coste correspondiente a cada interesado en la EEI y para ello comprobará la documentación que obre en la Corporación y la facilitada por el concesionario del servicio.
3. La concesionaria del servicio, deberá facilitar toda aquella documentación que sea relevante para el cálculo del coste de las matrículas formalizadas durante dicho periodo.
4. La Comisión, justificará en el acta el porcentaje subvencionable, previo estudio económico del crédito disponible en la partida presupuestaria



afectada.

A su vez, formulará propuesta de resolución a la Alcaldía de los beneficiarios de la ayuda (orden de creciente del montante económico de la ayuda) y de la cantidad individualizada que corresponde a cada uno.

El orden será decreciente, en función del montante económico de la ayuda y en caso de empate, atendiendo a la fecha de solicitud más antigua (o número más antiguo en su caso) que conste en el Registro de entrada de la Corporación.

Artículo 14. Relación de beneficiarios, propuesta y resolución:

1. La Alcaldía, como órgano competente para resolver el procedimiento y previa propuesta de resolución de la Comisión, emitirá la resolución definitiva del proceso en las fechas de pago establecidas.

2. La resolución definitiva de la Alcaldía se dictará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles (sábados excluidos), a contar desde el día siguiente en que se emita la propuesta de resolución de la Comisión.

En la misma, se especificarán los beneficiarios y la cantidad correspondiente a cada uno, del mismo modo que la propuesta realizada por la Comisión.

3.- La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y de la EEL, que surtirá los mismos efectos que la notificación conforme a lo regulado en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Abono de la ayuda:

1. El abono se llevará a cabo exclusivamente por transferencia bancaria, según los datos contenidos en la ficha de tercero que deben aportar los interesados.
2. En el plazo máximo de diez (10) días hábiles (sábados excluidos), a contar desde el día siguiente en que se publique anuncio de la resolución definitiva, se dictará una nueva resolución (Decreto de Alcaldía) que ordene el pago de las ayudas, conforme al procedimiento establecido en materia económica y presupuestaria.
3. Se realizarán tres pagos coincidiendo con los meses de Diciembre/2017, Mayo/2018 y Agosto/2018.

Para ser beneficiario final de la ayuda, se deberá aportar la documentación de pago de, al menos, los tres meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de pago, debiéndose aportar en los diez primeros días de los meses de Diciembre/2017, Mayo/2017 y Agosto/2017.

CAPITULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS.

Artículo 16. Falsedad documental:

De acuerdo con lo establecido en la LGS y RLGS, si por cualquier procedimiento de



comprobación de la aplicación de fondos públicos, se comprobare que el beneficiario de la ayuda ha incurrido en falsedad en los datos facilitados a esta administración, acarreará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda recibida. El interesado, estará obligado a la retrocesión de los fondos recibidos junto con los intereses devengados entre la fecha del cobro y la de retrocesión de la ayuda recibida.

En tal supuesto, se incoará el expediente correspondiente y sin perjuicio de las sanciones u otras acciones legales que procedan.

Artículo 17. Cesión de datos de carácter personal:

La autorización expresa para consulta de los datos personales de carácter tributario y de la Seguridad Social, abarcará única y exclusivamente hasta la resolución emitida por la Alcaldía que conceda definitivamente las ayudas.

En Fontanar, a 02 de octubre de 2017

El Alcalde,

Fdo.: Víctor San Vidal Martínez.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
(EEI) DE FONTANAR. CURSO 2017/2018

Al Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar:

-DATOS DEL SOLICITANTE (padre y/o madre o tutor/a del niño/a):

Nombre y apellidos (padre y/o tutor/a):		Domicilio para notificaciones (Calle, Pta., ...):		M. Pta. etc.	
DNI/CIF/NIE					
Población:	C. Postal:	Provincia:		Teléfono de contacto:	
Fax:	Teléfono móvil:			Correo electrónico:	
En su caso, en nombre completo del representante (deberá acreditarse):				DNI/NIE del representante:	

Relación con el niño/a para el que solicita la ayuda (señalar con una X):
_Madre _Padre _Tutor _Otra _____

-DATOS DEL MENOR (niño/a para el que se solicita la ayuda. En caso de varios menores, rellenar los espacios que sean necesarios):

Nombre y Apellidos _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Domicilio _____ Nº _____ Piso _____ Localidad _____



Nombre y Apellidos _____

Fecha de nacimiento ____/____/____

Domicilio _____ Nº _____ Piso _____ Localidad _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER

PERSONAL

Dº/Dª (ambos padres y/o tutores en su caso)....., con D.N.I o documento equivalente número/s (ambas referencias en su caso).....y en virtud de la convocatoria sobre "Concesión de ayudas en la matrícula correspondiente a la Escuela de Educación Infantil (EEI)", manifestamos/manifiesto expresamente nuestro/mi consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar pueda consultar por sus propios medios o mediante la colaboración de otras Administraciones Publicas, las circunstancias y datos personales que son exigidos en las Bases de la convocatoria.

La cesión comprenderá exclusivamente la comprobación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar.

Tal cesión, únicamente tendrá efectos mientras se emita la resolución de la Alcaldía que conceda definitivamente las ayudas.

En prueba de conformidad y en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y restante normativa de desarrollo, se firma la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firma (padre/tutor 1):
Firma (padre/tutor 2):

ANEXO III

Solicitud de apertura//modificación//actualización de FICHA DE TERCERO:

Tipo de operación (señale la que proceda):

Alta de Tercero:



Modificación/Actualización de Tercero:	
--	--

Datos del Tercero (rellenar por el interesado):

Nombre y apellidos o denominación o razón social		Domicilio para notificaciones (Calle, P.O. Box, etc.)		Nº, piso, etc.	
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono de contacto	
Código postal		País		Código de contacto	
Firma		Domicilio real		Código de contacto	
En la ciudad, en nombre propio del representante (firma y sello)		Código de representante			

Datos Bancarios del Tercero (para validar por el Banco o Caja):

Banco o Caja (nombre completo):																				
Sucursal (número y domicilio):																				
IBAN:																				
Número de cuenta: 20 dígitos:																				
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																				
En _____, a _____ de _____ de 201_____. (Conforme: Firma y sello del Banco o Caja) (Conforme: Firma y sello del Banco o Caja)																				

MANIFIESTA: que los datos declarados son veraces y que autoriza la inclusión de los mismos en los ficheros informáticos municipales, a los únicos fines del ejercicio de las competencias municipales, y,

SOLICITA: el alta o modificación de los datos arriba indicados en los citados ficheros del Ayuntamiento de Fontanar, quedando anulados cualesquiera datos anteriores obrasen en el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 201__	Firma (padre/tutor):
-------------------------------------	----------------------

Por medio del presente escrito solicita participar en la convocatoria de fecha 29 de agosto de 2014, respecto a la "Concesión de ayudas en la matrícula correspondiente a la Escuela de Educación Infantil (EEI)", conforme a las Bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 265/2014 de 29 de agosto de 2014, manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS SERÁN ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS AL EFECTO. SE PODRÁ SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y EN EL PERIODO QUE MEDIE ENTRE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS (3 DÍAS HÁBILES SEGÚN EL CÓMPUTO REGULADO EN LAS BASES).



1.- DOCUMENTOS DE OBLIGADA PRESENTACIÓN:		
Marcar con una X	Requisitos	Documentación a acompañar a la solicitud
	Identificación (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales características).	D.N.I. o documento equivalente (ciudadanos españoles, de la Unión Europea o análogos). Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente y acreditando la residencia legal en España (ciudadanos extranjeros). Los documentos adjuntados deben encontrarse vigentes en la fecha de su presentación.
	Pertenencia familiar del menor.	Libro de Familia donde figuren los padres o tutores. En caso de no ser el progenitor, un certificado de los servicios sociales o autoridad correspondiente que demuestre que el menor está a cargo de los interesados.
	Alta del menor en la EEI durante el curso 2017/2018.	Justificante o resguardo equivalente de la matrícula.
	Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características), o bien declaración jurada de ello.	Certificado emitido por parte de la Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien declaración jurada.
	Autorización expresa para la comprobación de datos tributarios y de la Seguridad Social (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor o el único que reúna tales características). Todo ello, en el supuesto que la Corporación deba consultar a las Administraciones afectadas por dudas o aclaraciones que puedan surgir.	Adjuntar escrito de conformidad con el modelo regulado en el Anexo II o documento equivalente.
	Ficha de Terceros (al menos uno de los solicitantes) sobre el N°. de cuenta bancaria. Ingreso de la ayuda que en su caso se apruebe.	Adjuntar escrito de conformidad con el modelo regulado en el Anexo III o documento equivalente. La ficha de terceros debe encontrarse sellada y firmada por la entidad bancaria correspondiente.
	Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Fontanar (ambos padres o tutores que figuren en el Libro de Familia y convivan con el menor; único que reúna tales características).	Se comprobará de oficio por la Corporación según lo regulado en las Bases.
	Convivencia de los padres o tutores (al menos uno de los solicitantes) con el menor, encontrándose empadronado antes del 1 de septiembre de 2017.	Se comprobará de oficio por la Corporación según lo regulado en las Bases.

NOTA 2: LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR AMBOS PADRES O TUTORES QUE FIGUREN EN EL LIBRO DE FAMILIA (O DOCUMENTO EQUIVALENTE) Y CONVIVAN CON EL MENOR.

EN OTROS SUPUESTOS, POR EL ÚNICO PADRE O TUTOR QUE FIGURE EN EL LIBRO DE FAMILIA Y CONVIVA CON EL MENOR.



En _____, a _____ de _____ de 201__	Firma (padre/tutor 1): Firma (padre/tutor 2):
-------------------------------------	--

En Fontanar a 10 de octubre de 2017. El Alcalde Presidente. Victor Sanvidal Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

3055

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, debida a la comisión de errores y posible reconocimiento ficticio de obligaciones, que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2014	Fernando Pérez del Moral	920/21	100,00 €
2014	Comisión Fiestas	338/48	399,00 €
2015	Gastos varios según nota	920/213	189,65 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Escopete, a 11 de octubre de 2017. Alcalde, Fdo. Diego Sebastián Navarro

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

ANUNCIO APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

3056

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de septiembre de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

Copernal, a 03 de octubre de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo: José Antonio de la Torre Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ADOBES

MODIFICACION TASA OTORGAMIENTO LICENCIA APROVECHAMIENTO HONGOS Y SETAS

3057

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Adobes en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2017, y a los efectos prevenidos en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la modificación de la siguiente Tasa Municipal y la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal: Tasa por el Otorgamiento de licencia para la recolección de hongos y setas en los montes propiedad del Ayuntamiento de Adobes. Los interesados legitimados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar los Expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales, así como las correspondientes ordenanzas fiscales, quedarán elevados automáticamente a definitivos. Plazo de Exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría de la Entidad. Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Adobes a 04/10/2017. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Antonio Hernández Ladero.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO ADOBES

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA OTORGAMIENTO LICENCIA HONGOS Y SETAS

3058

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Adobes en sesión celebrada el día 18 de julio de 2.017, y a los efectos prevenidos en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la aprobación de la modificación de la siguiente Tasa Municipal y la aprobación de las correspondiente Ordenanzas fiscal:Tasa por el Otorgamiento de licencia para la recolección de hongos y setas en los montes propiedad del Ayuntamiento de Adobes. Los interesados legitimados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar los Expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales, así como las correspondientes ordenanzas fiscales, quedarán elevados automáticamente a definitivos. Plazo de Exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría de la Entidad. Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Adobes a 04/10/2.017.EL ALCALDE.Fdo.: Juan Antonio Hernández Ladero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS EN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VALDELUZ

3059

De conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de monitores deportivos, mantenimiento, limpieza, control de accesos y asistencia sanitaria básica del centro deportivo municipal Valdeluz, ubicado en la parcela 1.2.1. del



Sector 1 del P.O.M de Yebes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Yebes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Yebes.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.
 - 3. Localidad y Código Postal: Yebes, 19141.
 - 4. Teléfono: 949290100.
 - 5. Telefax 949290450.
 - 6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<http://yebes.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la de presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 345/2017, CSE/PA/04/2017.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Contrato de servicios de monitores deportivos, mantenimiento, limpieza, control de accesos y asistencia sanitaria básica del centro deportivo municipal Valdeluz.

d) Lugar de ejecución/entrega: Centro Deportivo Municipal, parcela 1.2.1 del Sector 1 del POM de Yebes.

e) Plazo de ejecución: dos años.

f) Admisión de prórroga: un año más.

i) CPV: 92620000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A. A.1 Oferta económica:

Precio. Valoración de 0 a 65 puntos valorándose de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN: $(65 \times \text{PRECIO OFERTA A}) / \text{PRECIO OFERTA B}$

Donde: Oferta A: Mejor oferta.

Oferta B: Cualquiera de las ofertas presentadas.

Para la valoración se tendrá en cuenta el precio ofertado sin IVA.

A.2 Mejoras en la gestión

Bolsa de horas de conserjería, mantenimiento, limpieza y vigilancia. Hasta 20 puntos, valorándose en 1 punto por cada hora mensual que se oferte, para que el Ayuntamiento disponga de personal en estas tareas fuera del horario de apertura del centro, para eventos o necesidades extraordinarios.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Promoción de eventos deportivos relacionados con el contrato. Hasta 15 puntos. Relación de eventos deportivos a desarrollar a lo largo del año, que se tienen que repetir a lo largo del contrato, cuyo objeto es la promoción y el fomento del deporte en el municipio.

4. Valor estimado del contrato: 468.000,00.- €,

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 260.000,00 euros. Importe total: 314.600,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, que deberá ser superior a 234.000,00.- €, y vendrá referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, acreditándolo en la forma establecida reglamentariamente, art. 11.4.a) del RD 1098/2001, modificado por RD



773/2015.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso dichos servicios o trabajos estarán avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 109.200,00.- €.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en la Plaza Mayor nº 1 de Yebes, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el Perfil de contratante, hasta las 14,00 horas del último día, si el último día fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

El sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 10,30 horas en la sala de Juntas del Ayuntamiento en la Plaza Mayor nº 1 19141 de Yebes, se procederá a la apertura del sobre A y en acto público, si no existen defectos u omisiones en los sobres A, a las 11,00 horas en el mismo lugar se procederá a la apertura y examen de los sobres C que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Yebes, a 11 de octubre de 2017.-El Alcalde.-José Miguel Cócera Mayor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CORRECCIÓN DE ERRORES EN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN PARA PROVEER UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CONTRATADO EN RÉGIMEN LABORAL FIJO

3060

Advertidos varios errores en el anuncio nº 3015 publicado en fecha 10/10/2017, por el que se anunciaba la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para proveer un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples por la Alcaldía-Presidencia se ha resuelto su corrección y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, conforme al siguiente detalle:

En la Base 3ª "Condiciones de los aspirantes"

Añadir la letra d') con el siguiente texto:

d') Estar en posesión del permiso de conducción tipo B

En la Base 4ª "Forma y plazo de presentación de instancias"

En el primer párrafo, donde dice: "*.....a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*"...

Debe decir: "*.....a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de una reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que será insertado en la página web municipal y en el tablón de anuncios para conocimiento de los aspirantes*".....

En la Base 6ª "Tribunal calificador"

Añadir al final lo siguiente:

"El Secretario dará fe de lo tratado y acordado por el Tribunal, actuando con voz pero sin voto".

Torrejón del Rey, 10 de octubre de 2017. La Alcaldesa, Bárbara García Torijano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO TORDELLEGO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA OTORGAMIENTO LICENCIA HONGOS Y SETAS**3061**

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Tordellego en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2.017, y a los efectos prevenidos en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la aprobación de la siguiente Tasa Municipal y la aprobación de las correspondiente Ordenanzas fiscal:Tasa por el Otorgamiento de licencia para la recolección de hongos y setas en los montes propiedad del Ayuntamiento de Tordellego. Los interesados legitimados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar los Expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales, así como las correspondientes ordenanzas fiscales, quedarán elevados automáticamente a definitivos. Plazo de Exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría de la Entidad. Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Tordellego a 4 de octubre de 2.017.LA ALCALDESA.Fdo.: Eva Manuela Julve
Torrijo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES SIGUIENTES: 1.- ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA Y SUS NÚCLEOS AGREGADOS. 2.- ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO. Y 3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO

3062

En sesión plenaria de carácter ordinaria, celebrada por la Corporación municipal de Sigüenza el día 9 de octubre de 2017, se procedió a la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas y aprobación del siguiente Reglamento:

1. Modificación de la Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho.
2. Modificación de la Ordenanza reguladora de Protección de bienes en el municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados.
3. Reglamento del uso de las instalaciones del Campamento "El PINAR" del municipio de Sigüenza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza, a 10 de octubre de 2.017, El Alcalde, Fdo.: D. José Manuel Latre Rebled.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

3063

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Olivar, a 6 de octubre de 2017. La Alcaldesa, María Paz López Álvarez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO CONVOCATORIA CONCURSO PARA ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS

3064

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de 32 fincas rústicas del MONTE CERRAJONES agrupadas en 9 Lotes, propiedad de este Ayuntamiento que están calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal para destinarlas a cultivo agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE MILLANA

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA

c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: SECRETARÍA
2. Domicilio: C/ LA PLAZA 1
3. Localidad y Código Postal: MILLANA 19127
4. Teléfono y Fax: 949 355201
5. Correo electrónico: ayuntamientomillana@hotmail.es
- d) Número de expediente: 1/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: arrendamiento
 - b) Descripción del objeto: arrendamiento de 32 fincas rústicas, agrupadas en 9 Lotes, ubicadas en el Monte Cerrajones, propiedad de este Ayuntamiento, para cultivo agrícola
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: concurso.
4. Importe del arrendamiento: El canon de arrendamiento se fija, para cada una de las parcelas, en la cuantía anual que figura en el ANEXO II del Pliego de Condiciones, el cual podrá ser mejorado al alza. .
5. Requisitos específicos del contratista: Ostentar la condición de agricultor profesional dado de ALTA en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en la modalidad POR CUENTA PROPIA.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
 - b) Lugar de presentación: Dependencia: Ayuntamiento de Salmerón.
7. Apertura de ofertas: 15 días contados a partir de la finalización del plazo para presentar ofertas.

En Millana a 10 de OCTUBRE de 2017. La Alcaldesa, Fdo: María Soledad Lope Pardo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 153/2017, DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, APROBANDO EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNANDO EL TRIBUNAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

3065

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 138/2017 de 25 de septiembre, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal laboral temporal de UNA plaza de OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES para este Ayuntamiento, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinada la alegación presentada por uno de los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 115/2017, de fecha 02 de agosto, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar la alegación en relación con la lista provisional de admitidos y excluidos presentada por D. José Toro Marco, al no haber acreditado el cumplimiento del requisito de la Base 4.6, (*"Carnet de conducir, B1 y Carnet de Conducir de camión"*) ya que si bien se acredita la posesión de carnet de conducir tipo B no se acredita la posesión de carnet de camión, que aparece configurado claramente en dichas bases como un requisito adicional a la tenencia de carnet tipo B y nunca subsumible dentro del anterior.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:



RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. /.../ D.N.I. 08977537Q.
2. /.../ D.N.I. 53020278B.
3. /.../ D.N.I. 50460820Q.
4. /.../ D.N.I. 02904582G.
5. /.../ D.N.I. 03125399K.
6. /.../ D.N.I. 51906936F.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. /.../ D.N.I. 3133578N. Por la causa siguiente: PRESENTACION FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.
2. /.../ D.N.I. 09024462K. Por la causa siguiente: INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.
3. /.../ D.N.I. 51327033A. Por la causa siguiente: PRESENTACION FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.
4. /.../ D.N.I. 01806767W. Por la causa siguiente: INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.
5. /.../ D.N.I. 51381933W. Por la causa siguiente: INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.

TERCERO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Dña. Isabel López de la Fuente
- Suplente: D. José Manuel García Román.
- Vocal: D. Manuel Álvarez García.
- Suplente: D^a Elena García Martín.
- Vocal: D^a M^a Ángeles Rojo Cabellos
- Suplente: Juan Manuel Abad de Lucas
- Secretario: M^a Araceli Tejedor Conde
- Suplente: M^a Esther Valles de la Fuente.

CUARTO. La baremación de los méritos de los aspirantes comenzará el 20/10/2017 a las 9:00 horas, en la Excma. Diputación de Guadalajara



QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de la baremación de méritos.

SEXTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Loranca de Tajuña a 10 de octubre de 2017.Fdo.- El Alcalde, Enrique Calvo
Montero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS-2017

3066

BND5: 366149

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8ª y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstras/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los establecimientos minoristas ubicados en el municipio de Guadalajara que tengan escaparate expuesto a la calle.

En ellos no deben concurrir ninguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo: Objeto:**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de premios del Concurso de Escaparates Navideños 2017 que pretende potenciar la imagen de los establecimientos comerciales a través de sus escaparates durante las fiestas navideñas.

Tercero: Bases reguladoras: Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos.

Cuarto. Cuantía:

Los premios previstos en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.481.00 "Transferencias corrientes, premios, becas, pens. y estudios Comercio" y un crédito disponible de 3.000,00 €. Los premios se distribuirán en tres importes de 1.500,00, 1.000,00 y 500 euros respectivamente.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: A partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta el 30 de octubre de 2017.

Guadalajara, 9 de octubre de 2017. EL Alcalde-Presidente. D. Antonio Román Jasanada

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS DOS CAMPIÑAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016**3067**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que han sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10 de octubre de 2017, se expone al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Humanes a 11 de octubre de 2017, LA PRESIDENTA, Fdo: Sara Simón Alcorlo.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE GUADALAJARA

CITACION A JUICIO

3068

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA-

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900Fax: 949235274

Equipo/usuario: MJ1NIG: 19130 44 4 2017 0000955

Modelo: N31350

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000460 /2017

Procedimiento origen: /Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: DANIEL MUÑOZ MARCO, ANGEL DE LA CASA AYUSO

ABOGADO/A: SOTERO MANUEL CASADO MATIAS, SOTERO MANUEL CASADO MATIAS

PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO, S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: , GRADUADO/A SOCIAL: ,



E D I C T O

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a DANIEL MUÑOZ MARCO, y ANGEL DE LA CASA AYUSO contra TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO, S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0460/2017-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/11/2017 a las 08,55 y 09:00 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA